

Buenos Aires, 9 de junio de 1972.-

**Considerando:**

Que según resulta del Exp. del Ministerio de Justicia de la Nación Nº 1.763/51 fs. 45/46 y 52 -agregado a las presentes actuaciones- el único contrato referido al inmueble fue celebrado con fecha 24 de setiembre de 1951, por el término de 5 años // y opción a 3 años más, a partir del día de la ocupación (14/VI/52), por un alquiler mensual estipulado en \$ 20.--.

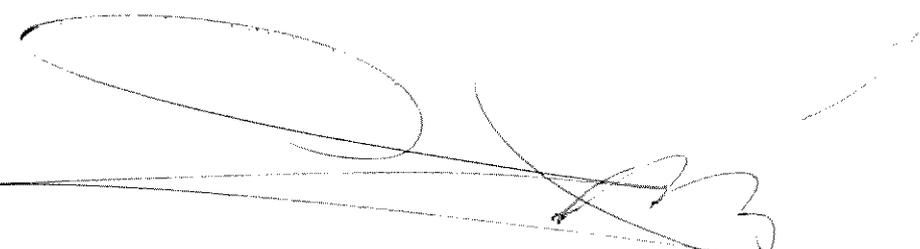
Que, en su consecuencia, el alquiler a regir durante el año 1971, resultará de aplicar la ley 18.880 con arreglo a la interpretación que corresponde de acuerdo a lo dispuesto por sus arts. 4º y 6º (inc. a).-

Por ello, se resuelve autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la propietaria del inmueble ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gral. Roca (Río Negro), un alquiler mensual de pesos OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 820.--), desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1971.-

Devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a sus efectos.-

Regístrese.-

ES COPIA



Exp. N° 3887/72 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 12 de junio de 1972.-

En atención a lo solicitado precedentemente por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, se dispone autorizar la designación -en calidad de "Suplente" y a partir del 1° de mayo ppdo. hasta el 31 de diciembre del corriente año- de un AUXILIAR DE QUINTA (Personal de Servicio).

Hágase saber y remítanse las actuaciones a la Dirección / Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.  
EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 3925/72 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 12 de junio de 1972.-

En atención a lo solicitado precedentemente por el Señor Fiscal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Dr. Eduardo N. Sabatini, se dispone autorizar la designación -en calidad de "Suplente" y por el término de dos meses a partir del día 15 del corriente mes- de un AUXILIAR (Personal Administrativo y Técnico).-

Hágase saber y remítanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.  
EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

